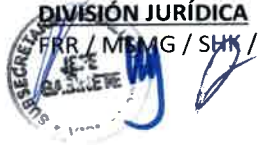




SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISIÓN JURÍDICA

FRR / MEMG / SHK / NNF / VVB / MOP / SPR



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1457 DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, QUE CREA GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE CÁNCER DE PRÓSTATA EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS Y DEFINE FUNCIONES E INTEGRANTES DE ÉSTE.

EXENTA N° 914,

SANTIAGO, 06 AGO 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; lo indicado en el artículo 3° de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.966, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; el decreto supremo N° 72 de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; la ley N° 21.258 que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora; el decreto supremo N°42 de 2021 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer; en la resolución exenta N°1457, de 8 de noviembre 2024, de la Subsecretaría de Salud Pública, que crea el Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Próstata en Personas de 15 años y más y define funciones e integrantes de éste; la resolución N°36 de 2024, modificada por resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud.

3º Que, el Ministerio de Salud ha priorizado el cáncer como un problema relevante de salud pública en el país, realizando esfuerzos organizados y sostenidos que abarcan desde la prevención hasta los cuidados paliativos.

4º Que, en este contexto, la Ley N° 19.966, determina que el Régimen General de Garantías en Salud, es un instrumento de regulación sanitaria, el cual debe establecer las prestaciones de carácter promocional, preventivo, curativo, de rehabilitación y paliativo, y los programas que el Fondo Nacional de Salud debe cubrir a sus respectivos beneficiarios, en su modelo de atención institucional, conforme a lo establecido en la ley N° 18.469.

5º Que, seguidamente, el artículo 2 de la mencionada norma señala que *“contendrá, además, Garantías Explícitas en Salud relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud que señale el decreto correspondiente”*.

6º Que, las referidas Garantías deben ser aprobadas por decreto supremo del Ministerio de Salud, y suscrito por este y el Ministerio de Hacienda. Por lo que, en cumplimiento de lo señalado, mediante decreto supremo N°72 de 2022, se aprueba para el problema de salud N°28 “Cáncer de Próstata en personas de 15 años y más”, las Garantías Explícitas en Salud a las que se refiere la ley N°19.966.

7º Que, con la finalidad de continuar fortaleciendo la política pública para enfrentar el cáncer, esta Secretaría de Estado ha adoptado diversas medidas, entre las cuales se encuentra la dictación en el año 2020 de la ley N° 21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora, y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo N°42 de 2021, de este Ministerio.

8º Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional del Cáncer, el *“Ministerio de Salud es el responsable de la elaboración del Plan Nacional de Cáncer, y deberá desarrollar las guías clínicas, protocolos y orientaciones técnicas que deban ser aprobadas en el marco de dicho Plan”*.

9º Que, el artículo 7 de la señalada ley, establece que *“El Ministerio de Salud aprobará mediante una resolución las guías de práctica clínica para el tratamiento de los distintos tipos de cánceres y patologías asociadas, sin perjuicio de la ya aprobadas en el marco de la ley N° 19.966, que establece un régimen de garantías en salud. Dichas Guías Clínicas deberán ser revisadas cada dos años, o cada vez que lo amerite una favorable evaluación de la evidencia científica disponible”*.

10º Que, *“Las guías de práctica clínica consisten en documentos que contienen afirmaciones explícitas y recomendaciones que orientan a los profesionales de salud y a las personas con sospecha o diagnóstico de un problema de salud o condición clínica específica, en la toma de decisiones informadas sobre la atención sanitaria más apropiada en los ámbitos de la prevención, tamizaje, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, sobre la base de la síntesis de evidencia disponible”* (artículo 31 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer).

11º Que, el artículo 36 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer establece que *“Cada año la Subsecretaría de Salud Pública aprobará mediante resolución el o los grupos de trabajos encargados de presentar una propuesta de texto de las guías de práctica clínica a elaborar o actualizar”*.

12º Que, en cumplimiento de lo mandatado en el ya precitado artículo 36 del Reglamento, la Subsecretaría de Salud Pública, mediante resolución exenta N°1457, de 8 de noviembre 2024, crea el Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Próstata en Personas de 15 años y más, y define funciones e integrantes de éste.

13º Que, mediante Memorándum CP N° 13449/2025 de 7 de julio de 2025, de la Jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades, solicita la actualización de la resolución que crea el Grupo de Trabajo de la “Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Próstata en Personas de 15 años y más”.

14º Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley, vengo en dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1º MODIFÍCASE la resolución exenta N°1457, de 8 de noviembre 2024, de la Subsecretaría de Salud Pública, que crea el Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Próstata en Personas de 15 años y más y define funciones e integrantes de éste, en el siguiente sentido:

REEMPLÁCESE el numeral 2º de en su parte resolutiva, relativa a la conformación del Comité, por el siguiente:

“2º DESÍGNASE a los siguientes profesionales, para integrar el Grupo de trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Cáncer de próstata en personas de 15 años y más:

Nombres	Rut	Profesión	Institución	Función
Evelyn Gisselle San Martín Meza	17.601.052-5	Médico cirujano especialista en radioterapia	Hospital Punta Arenas	Coordinadora clínica. Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Esther Mireya Rodríguez De Vasquez	25.549.356-6	Médico cirujano especialista en oncología	Hospital Clínico del Sur, Concepción	Coordinadora clínica. Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Mario Ignacio Fernández Arancibia	13.039.710-7	Médico cirujano especialista en urología	Clínica Alemana de Santiago - Universidad del Desarrollo	Coordinador clínico. Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Esteban Alejandro Sánchez Huaiquimil	17.954.183-1	Enfermero	Hospital Barros Luco Trudeau	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Iván Marcelo Gallegos Méndez	12.493.393-5	Médico cirujano especialista en anatomía patológica	Hospital Clínico Universidad de Chile	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Carolina Angélica Ibáñez Cáceres	10.851.477-9	Médico cirujano especialista en hematología y	Fundación Arturo López Pérez	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la



		oncología médica		elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Ernesto Antonio Maturana Leiva	16.938.952-7	Médico cirujano especialista en oncología	Clínica RedSalud y Clínica Las Condes	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Piero Luigi Bettoli Pizzagalli	15.719.941-2	Médico cirujano especialista en radioterapia	Ejercicio particular	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
María José Puga Yung	12.046.591-0	Médico cirujano especialista en medicina familiar, y medicina paliativa y de manejo del Dolor	Hospital de Valdivia	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Annerleim Nylsello Walton Díaz	10.210.950-3	Médico cirujano especialista en urología	Instituto Nacional del Cáncer	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Tomás Eduardo Olmedo	14.581.043-4	Médico cirujano especialista en urología	Clínica Las Condes y Hospital Clínico Universidad de Chile	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Diego Sergio Alejandro Reyes Osorio	14.090.339-6	Médico cirujano especialista en urología	Clínica Bupa	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Rodrigo Pablo Pinochet Fuenzalida	11.954.110-7	Médico cirujano especialista en urología	Clínica Alemana de Santiago	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional

Luis Ignacio Patricio Salazar Vargas	16.874.915-5	Médico cirujano especialista en medicina nuclear	Hospital de Antofagasta	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Alejandra Emilia Pizarro González	8.955.451-9	Médico cirujano especialista en imagenología	Fundación Arturo López Pérez	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Cecilia Besa Correa	14.516.319-6	Médico cirujano especialista en imagenología	Pontificia Universidad Católica de Chile	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Carmen Cecilia Martínez Martínez	15.994.667-3	Kinesióloga	Fundación Arturo López Pérez	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Paulette Estefanía Díaz Guerrero	15.357.779-K	Kinesióloga	Instituto Nacional del Cáncer	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
César Antonio Beltrán Acuña	13.737.438-2	Químico farmacéutico	Hospital de Puerto Montt	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Claudio Esteban López Bustamante	9.054.921-9	Ingeniero	Fundación Alianza	Fundación de pacientes
Francisca Plaza Parrochia	15.336.281-5	Médico Veterinario	Departamento Agencia Nacional de Prevención y Control del Cáncer, División de prevención y control de enfermedades (DIPRECE)	Coordinadora temática. Representante de la Subsecretaría de Salud Pública
Gina Francesca Merino Pereira	17.104.994-6	Matrona	Departamento Agencia Nacional de Prevención y Control del Cáncer, DIPRECE	Co-Coordinadora temática

Fabiola Alejandra Aedo Bahamondes	18.429.675-6	Enfermera	Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, División de Planificación Sanitaria (DIPLAS)	Coordinadora metodológica, encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia.
Silvana Pamela Burdiles Fraile	14.354.006-5	Matrona	Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, DIPLAS	Co-coordinadora metodológica, encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia.
Luis Pimentel Poulain	11.833.603-8	Químico Farmacéutico	Unidad de Evaluaciones Económicas, Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, DIPLAS	Encargado del análisis de costos
Jessica Ernestina Villena Gatica	12.811.809-8	Enfermera	División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA)	Referente del Ministerio de Salud de DIGERA, representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales
Claudia Angélica Arroyo Nazer	17.318.038-1	Enfermera	DIGERA	Referente del Ministerio de Salud de DIGERA, representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales
Verónica Morelia Medina Urrutia	6.618.086-7	Enfermera	Departamento Desarrollo de Productos. Fondo Nacional de Salud (FONASA)	Representante FONASA
Sandra de Lourdes Rojas Rivas	9.841.390-1	Químico Farmacéutico	Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST)	Representante CENABAST
Daniela Andrea Vásquez Mera	10.723.917-0	Químico-farmacéutico	ISP	Representante ISP
Juan Carlos Enrique Roa Strauch	10.262.307-K	Médico cirujano, especialista en anatomía patológica	Facultad de Medicina, Pontificia Universidad Católica de Chile	Representante Comisión Nacional del Cáncer
Sara Catalina Torres Soto	13.780.433-6	Secretaria ejecutiva	Fundación Vi-Da	Representante de las fundaciones u

				organizaciones de pacientes
Jaime Antonio Altamirano Villarroel	15.960.909-K	Médico Cirujano, especialista en Urología	Fundación Arturo López Pérez	Representante de las fundaciones u organizaciones de pacientes

3º DÉJASE CONSTANCIA que los miembros del Comité deberán actuar con plena sujeción a los principios de probidad y transparencia que rigen a la Administración del Estado, debiendo abstenerse de participar en aquellas decisiones en que puedan tener un interés personal, directo o indirecto, que pueda afectar el cumplimiento de sus funciones. En conformidad con lo previsto en el art. 37 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, al momento de iniciar el trabajo, los miembros del grupo elaborador deberán suscribir una declaración de conflictos de intereses, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 9 del Título VIII de dicho reglamento.

En caso de requerirse la intervención o asesoría de personas externas a la institución, deberá observarse lo previsto en la Circular A15 N°02 de 10 de febrero de 2015 de este Ministerio de Salud, relativo a declaraciones de hechos que pudieren ser constitutivos de conflicto de interés y compromisos de confidencialidad de asesores y colaboradores de esta Cartera de Estado.

4º DÉJASE CONSTANCIA que los miembros del Grupo no recibirán remuneración alguna por su participación y desempeño de funciones, y trabajará de acuerdo con los lineamientos metodológicos indicados por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, en conformidad con el Manual Metodológico para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, del Ministerio de Salud.

5º El Grupo de Trabajo se reunirá con una periodicidad consensuada con todo el panel y acorde a la etapa de elaboración del documento, ya sea en modalidad presencial o telemática.

6º En la primera sesión de funcionamiento, el Grupo de trabajo resolverá por mayoría de votos, todas las cuestiones que se requieran para su adecuado funcionamiento, tales como: calendarización de reuniones, metodología de trabajo, recopilación de antecedentes, elaboración de documentos de trabajo, y el rol que desempeñarán los representantes.

7º Para reuniones presenciales, el Grupo sesionará en las dependencias del Ministerio de Salud, el cual proporcionará el apoyo técnico y administrativo necesario, conforme a su disponibilidad y recursos.

8º El Grupo de trabajo deberá levantar actas de cada sesión, donde se deje constancia de los principales aspectos tratados, asistencia de los participantes y los acuerdos adoptados.

9º El Grupo de trabajo tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2025, sin perjuicio de que, acorde a las necesidades y evaluación de la Autoridad, fuese necesario extender el periodo de vigencia.

10º **PUBLÍQUESE** el texto íntegro de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de ésta, para la debida difusión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIPRECE
- DIPLAS
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.